



Políticas Anticorrupción FORO PENAL

Foro Penal promueve una Política Anticorrupción y sostiene activamente todas las iniciativas destinadas a consolidar los estándares y principios que deben gobernar la conducta de todos sus directivos, miembros y voluntarios, conforme con las normas de referencia, y de manera que no constituya un perjuicio, ni siquiera de imagen o reputación, para la ONG.

Foro Penal adopta un plan anticorrupción inspirado en el objetivo “tolerancia cero”. El Sistema Anticorrupción de la ONG se basa en los siguientes principios:

- Se prohíbe todo tipo de corrupción, de cualquier modalidad y en cualquier jurisdicción, que involucre no solo Funcionarios Públicos sino también sujetos particulares;
- Se prohíbe toda actividad sujeta a sanción.

La ONG establece las medidas adecuadas al perseguimiento de los principios arriba mencionados, aplica todos los procedimientos necesarios para verificar el respeto de esta Política y de las Leyes Anticorrupción aplicables, sometiendo a revisión y monitorización constante el contenido de su Sistema Anticorrupción.

La implementación de esta Política está bajo la directa responsabilidad de los miembros, directivos y voluntarios de Foro Penal, así como de todos aquellos que, directa o indirectamente, estable o provisoriamente, instauran relaciones con Foro Penal, cada uno dentro de sus propias funciones y responsabilidades (en adelante, los “Destinatarios”).

Cada director, voluntario o miembro tiene la responsabilidad de velar por el respeto del Sistema Anticorrupción por parte de sus respectivos colaboradores. Los Destinatarios son alentados a adoptar en toda circunstancia un comportamiento conforme con la presente Política y con las Leyes Anticorrupción, y no serán sometidos a sanciones disciplinarias o retorsiones de ningún tipo en caso de que se nieguen a desaplicarlas.

Los Destinatarios son alentados a señalar cualquier posible infracción del Sistema Anticorrupción de la que lleguen a enterarse, incluso indirectamente, durante su propia actividad. Se garantiza a quienes señalen violaciones la tutela contra cualquier forma de represalia, discriminación o penalización, sin perjuicio de las obligaciones legales. Cualquier voluntario o colaborador que no observe la presente Política estará sujeto a una sanción disciplinaria proporcionada a la gravedad de la infracción cometida.

Cualquier socio o proveedor que no observe la presente Política estará sujeto a una sanción disciplinaria de tipo contractual. Foro Penal comunica la presente Política a los Destinatarios y actualiza su contenido periódicamente.

1. INTRODUCCIÓN

Las Políticas Anticorrupción (en adelante, denominadas también “PAC”) establecen los principios, las reglas de comportamiento y los controles que deben adoptar los directivos, miembros o voluntarios que trabajan para o con Foro Penal (en adelante, “Foro Penal” o la “ONG”) a fin de prevenir la corrupción, en todas sus formas, para con Funcionarios Públicos o sujetos particulares.



Foro Penal ha adoptado estas PAC conforme con los principios expresados en las normativas pertinentes en materia de prevención de la corrupción. Foro Penal promueve la adopción y el respeto de las pautas establecidas en las PAC entre los organismos competentes de las ONG controladas, los consorcios, las ONG consorciales y ONG de finalidad exclusiva constituidas para la realización de proyectos con la participación de Foro Penal.

Las PAC están sujetas a revisión periódica por parte de la ONG, su versión actualizada podrá consultarse en el sitio web de Foro Penal. Para una mejor comprensión de las definiciones y los términos utilizados en las PAC, rogamos remitirse al Glosario incluido como “ANEXO”.

1.1 OBJETIVOS Foro Penal, ONG internacional especializada en la defensa de los Derechos Humanos, reconoce la importancia primaria de conducir sus negocios en pleno respeto de la legalidad, con integridad, transparencia y corrección en todos los países en los que opera.

La actividad de la ONG tiene lugar principalmente en el territorio venezolano, con socios de varios países, por tanto, está sujeta a diferentes normativas y jurisdicciones. Asimismo, los proyectos en los que participa Foro Penal pueden estar financiados de manera individual (con el aporte de tiempo de trabajo y recursos de sus voluntarios) o por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, que adoptan sus propios reglamentos disciplinarios para la prevención de la corrupción, a los que adhiere también Foro Penal.

Por tanto, el objetivo de las PAC consiste en ofrecer un marco de referencia sistemático de las herramientas adoptadas por Foro Penal para prevenir conductas de corrupción activa y pasiva para con Funcionarios Públicos o sujetos particulares, inspirándose en las normas más estrictas en materia de lucha contra la corrupción y en las mejores prácticas internacionales.

1.2 LEYES ANTICORRUPCIÓN Y REFERENCIAS REGLAMENTARIAS La normativa nacional e internacional en materia de corrupción es amplia y está en continua evolución. Foro Penal está sometida a la Leyes de los países en los que opera. Dada su presencia a nivel internacional, Foro Penal también está sujeta a respetar las leyes vigentes en los países donde opera e incluso en aquellos donde se ratifican los convenios internacionales como, por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (2003) o el Convenio del Consejo de Europa sobre la corrupción (1999). Más allá del diversificado marco normativo de referencia, en general el delito de corrupción tiene lugar cuando se manifiesta un evento que involucra a un Funcionario Público –incluso de otro país ajeno al lugar donde se opera– o a un sujeto particular; concierne el ofrecimiento, la promesa (corrupción activa) o la aceptación de solicitudes indebidas (corrupción pasiva) de dinero, ventajas, obsequios u otros beneficios para desempeñar actividades contrarias a los propios deberes o proporcionar un trato de favor en la realización de cualquier actividad debida. Algunas legislaciones incluyen entre las prácticas sancionables aquellos comportamientos que pueden favorecer o enmascarar acciones corruptivas como, por ejemplo, prácticas colusorias en fase de licitación o prácticas fraudulentas –como la representación incorrecta o falaz de hechos o situaciones significativas.

Estas PAC tienen el objetivo de evitar los riesgos de prácticas ilícitas en la conducción de las actividades de la ONG, suministrando reglas y pautas de prevención que puedan aplicarse en cualquier sitio donde opere Foro Penal. Cabe destacar que, en caso de que las disposiciones de cualquier ley local en los países donde opera la ONG fueran más restrictivas que el presente Modelo, Foro Penal se compromete a operar conforme con las mismas.



1.3 DESTINATARIOS Los Destinatarios son los miembros, directivos y voluntarios de la ONG, así como todos aquellos que, directa o indirectamente, estable o provisoriamente, instauran relaciones con Foro Penal, cada uno dentro de sus propias funciones y responsabilidades.

1.3.1 Funciones y Responsabilidades La adopción y las posteriores modificaciones de las PAC están a cargo de la directiva de Foro Penal.

Los responsables de los capítulos y coordinaciones del Foro Penal se encargan de monitorizar la aplicación local del Sistema Anticorrupción, informando periódicamente a la Unidad de Asistencia Legal Anticorrupción los aspectos críticos y las sugerencias respecto de la actuación de las disposiciones anticorrupción. Todos los Destinatarios deben conocer, respetar y aplicar las disposiciones del Sistema Anticorrupción, en el ámbito del cargo ejercido y del propio nivel de responsabilidad.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE ANTICORRUPCIÓN

Con respecto a las actividades desempeñadas por Foro Penal, se han identificado algunos ámbitos con mayor riesgo de corrupción activa o pasiva. Por cada área de riesgo se han establecido algunos principios generales de comportamiento a los que deben atenerse los Destinatarios. Las áreas de riesgo se clasifican en base a las siguientes categorías:

- A. Relaciones sujetas a riesgo de corrupción
- B. Terceras Partes Significativas
- C. Actividades instrumentales sujetas a riesgo de corrupción

A los fines del respeto de estas PAC tanto en la gestión de las relaciones sujetas a riesgo de corrupción como en el desempeño de actividades instrumentales sujetas a riesgo de corrupción, además de prever los controles específicos, Foro Penal impone la observancia de los siguientes principios:

- segregación de funciones/procesos mediante la aplicación de instrumentos organizativos, como la división de tareas y responsabilidades, y la aplicación de instrumentos de acceso a los datos y la información, cuya disponibilidad debe depender de las responsabilidades asignadas a los voluntarios;
- adopción y actuación de adecuada normativa interna destinada a establecer las modalidades operativas de los procesos y las actividades significativas;
- identificación de sujetos cualificados al desempeño de actividades de control y autorización y atribución de adecuados poderes y responsabilidades correspondientes a las tareas asignadas;
- trazabilidad de todas las operaciones efectuadas y mantenimiento regular y detallado de los registros y libros contables.

A. RELACIONES SUJETAS A RIESGO DE CORRUPCIÓN Se indican a continuación, subdivididas por tipo de contraparte, las relaciones mantenidas por la ONG sujetas a potencial riesgo de corrupción.



A.1 Relaciones con la Administración Pública Las numerosas interacciones entabladas entre la ONG y las Administraciones Públicas (en adelante, también "AP") pueden crear potenciales situaciones de riesgo, en cuanto Foro Penal podría considerarse responsable de actos de corrupción efectivos o intentados para con Funcionarios Públicos que pudieran solicitar beneficios indebidos para actuar de manera no conforme a sus propios deberes o en violación de las obligaciones correspondientes a su cargo. Las relaciones con las Administraciones Públicas abarcan, principalmente, las siguientes categorías:

- Relaciones con la AP en calidad de mandante de un proyecto – tales relaciones pueden generar riesgos de corrupción durante todo el proceso de licitación: en la selección y asignación, en la gestión y en cualquier otra fase como, por ejemplo, el proceso de obtención de certificados de pago por parte de una dirección de obras o la aprobación de modificaciones, prórrogas, variantes, reclamaciones, trabajos defectuosos o inexistentes, pruebas de ensayo, etc.;
- Obtención de medidas administrativas atribuidas a la AP – tales actividades pueden generar riesgos de corrupción durante las actividades para la obtención de actos/cumplimientos atribuidos a la AP (por ejemplo, licencias, permisos, registros, concesiones y otras autorizaciones necesarias para llevar adelante los negocios), la importación o exportación de bienes, etc.;
- Cumplimiento de obligaciones para con la AP – la necesidad de responder a tales obligaciones, como la actuación de prescripciones normativas, la ejecución de auditorías específicas, la presentación de declaraciones, etc. puede generar riesgos de corrupción;
- Auditorías y/o controles por parte de la AP – la gestión de solicitudes en el ámbito de inspecciones, auditorías, controles, investigaciones, etc. en los que estén involucrados los Destinatarios puede generar riesgos para la ONG;
- Contenciosos jurídicos – los procesos contenciosos con organismos de la Administración Pública o con sujetos particulares generan potenciales situaciones de riesgo de corrupción en las relaciones con las Autoridades Judiciales. Con respecto a los mencionados ámbitos de riesgo, Foro Penal:

i. Prohíbe cualquier pago, utilidad o beneficio indebido a favor de Funcionarios Públicos en infracción de las PAC y de las Leyes Anticorrupción pertinentes, aunque los mismos llegaran a ser solicitados explícitamente o, aunque fueran habituales en determinadas circunstancias y ello debiera comportar cualquier tipo de desventaja para Foro Penal o para su personal;

ii. Prohíbe favores, comportamientos colusorios, solicitudes directas y/o a través de terceros con el objetivo de influenciar indebidamente las decisiones del Funcionario Público;

iii. Identifica a los sujetos autorizados a entablar relaciones con las AP, tanto cuando esta última sea mandante de una obra como cuando se trate de visitas de inspección;

iv. Adopta procedimientos específicos para la gestión de los procesos que comportan contactos con las AP a fin de garantizar el respeto de los principios mencionados anteriormente y, en particular, la segregación de funciones/procesos y la trazabilidad de las actividades efectuadas;



v. Pone en acto un programa de formación gradual, con diferentes niveles de profundización en base a la cualificación de los destinatarios y al nivel de participación de los mismos en las actividades sujetas a riesgo de corrupción.

A.2 Relaciones con Entidades de financiamiento

Los proyectos en los que participa Foro Penal pueden ser financiados por diversas Entidades de financiamiento, incluso no gubernamentales, con los que la ONG puede relacionarse en forma directa o intermediada. Tales relaciones pueden estar sujetas a riesgos de corrupción, sobre todo durante las fases de asignación, monitorización y rendición de cuentas de la modalidad de uso del financiamiento. Con respecto a los mencionados ámbitos de riesgo, Foro Penal:

- i. Garantiza la trazabilidad de las relaciones entabladas con la entidad financiadora, encargando al personal autorizado a tal efecto y con las facultades específicas;
- ii. Garantiza la pronta entrega de la documentación solicitada por la entidad financiadora, en forma completa, detallada y veraz;
- iii. Monitoriza la regular ejecución del proyecto financiado y comprueba la coherencia entre la evolución contable y la evolución efectiva de las obras;
- iv. Colabora en la ejecución de las auditorías o controles destinados a comprobar las modalidades de uso del financiamiento;
- v. Garantiza que las prácticas sancionables dispuestas por los organismos nacionales o internacionales sean objeto de formación y/o información.

A.3 Relaciones con Sujetos particulares

En el ámbito de sus actividades empresariales, Foro Penal entabla relaciones con varios tipos de terceras partes como colaboradores con diferentes finalidades. A continuación, se indican las principales categorías de sujetos, los riesgos que puede comportar la gestión de las relaciones con las mismas y los principios de control correspondientes.

A.3.1 Beneficiarios

Foro Penal tiene relación con sujetos particulares que piden la asesoría de la ONG. En tales relaciones, los riesgos de corrupción pueden consistir en que Foro Penal se considere responsable de actos de corrupción efectivos o intentados para con el beneficiario o sus voluntarios o, por el contrario, que el Beneficiario pueda imponer a la ONG un determinado proveedor estrechamente relacionado con el Beneficiario a fin de obtener beneficios personales, o bien que la actividad represente el pago del precio por un acto de corrupción.

Con respecto a los mencionados ámbitos de riesgo, Foro Penal:

- i. Lleva a cabo controles acerca del beneficiario potencial;



- ii. Identifica a los sujetos autorizados a entablar relaciones con los beneficiarios, tanto durante la preparación de la oferta como durante la fase de presentación, a fin de garantizar la observancia del principio de segregación de funciones/procesos;
- iii. Prohíbe favores, comportamientos colusorios, solicitudes directas y/o a través de terceros con el objetivo de influenciar indebidamente las decisiones de la contraparte;
- iv. Garantiza la transmisión al Beneficiario de la documentación solicitada en forma completa, detallada y veraz;
- v. Pone en acto un programa de formación destinado los voluntarios que entablan relaciones con los beneficiarios, con diferentes niveles en base al grado de participación del personal en las actividades sujetas a riesgo de corrupción.

El proceso de selección de las iniciativas establece las funciones y responsabilidades de los principales participantes en el mencionado proceso, así como las modalidades para una correcta selección de tales iniciativas.

A.3.2 Proveedores

Las actividades puestas en acto por o para los proveedores (subcontratistas, asesores y prestadores de servicios profesionales inclusive) pueden considerarse sujetas a riesgo de corrupción en cuanto, por ejemplo, el precio del servicio/actividad suministrado podría ocultar comisiones por el pago de actos de corrupción o el proveedor podría corromper a los voluntarios de Foro Penal para obtener beneficios.

Con respecto a los mencionados ámbitos de riesgo, Foro Penal:

- i. Prohíbe cualquier comportamiento que viole los principios de las PAC imponiendo a todos los proveedores la obligación de “Cumplimiento” mediante la cual se comprometen a actuar conforme con los principios de las PAC. En caso de que la contraparte cuente con sus propios modelos de cumplimiento (p. ej. un Código Ético), la ONG debe controlar la coherencia de los principios que contenga con los principios adoptados por Foro Penal a fin de evaluar posibles modificaciones de la mencionada cláusula de “Cumplimiento”;
- ii. Selecciona proveedores fiables y de probada reputación mediante un proceso estructurado de cualificación;
- iii. Dispone que los contratos con los proveedores se realicen, en la medida de las posibilidades, por escrito;
- iv. Monitoriza que no se paguen importes de remuneración, comisión o porcentaje incongruentes con las prestaciones ofrecidas a la ONG, o no conformes con el encargo asignado ni con las condiciones o prácticas habituales en el mercado o determinadas por tarifas profesionales;
- v. Dispone la participación a un programa de formación sobre anticorrupción, con diferentes niveles en base a la cualificación de los destinatarios y al nivel de participación de los mismos en las actividades sujetas a riesgo de corrupción.



B. TERCERAS PARTES SIGNIFICATIVAS

Foro Penal está en contacto con varias categorías de operadores, de las cuales se señalan aquellas que pueden considerarse más sujetas al riesgo de corrupción por las características del sujeto o de la actividad desempeñada. Tales sujetos se denominan Terceras Partes Significativas (TPS), es decir toda persona jurídica o física, autónoma, que actúa en nombre y/o por cuenta de la ONG y que podría tener un contacto con un Funcionario Público o un sujeto particular en el desempeño de su encargo en nombre y/o por cuenta de la ONG. Con el término contacto se entiende cualquier actividad de negociación, acuerdo, encuentro, inspección, investigación, gestión de trámites administrativos, contractuales o normativos u otros tipos de operaciones análogas en las que la Tercera Parte Significativa se relacione con Funcionarios Públicos o sujetos particulares en nombre y/o por cuenta de Foro Penal.

Según el tipo de relaciones entabladas entre Foro Penal y los terceros, las Terceras Partes Significativas se subdividen en las siguientes categorías:

1. Colaboradores (en Joint venture, consorcios, ONG de finalidad exclusiva, etc.) Foro Penal puede colaborar con personas jurídicas a fin de cumplir sus finalidades. Tales formas de colaboración pueden ser efectuadas mediante la constitución de determinadas estructuras societarias previstas por la normativa local, así como mediante acuerdos de “joint venture” u otros acuerdos societarios.

Para Foro Penal es importante conocer los potenciales socios y poder evaluar los riesgos, efectivos o potenciales, derivados de una contraparte que no adhiere a los principios éticos establecidos por Foro Penal.

2. Los asesores, prestadores de servicios profesionales, colaboradores autónomos que, a raíz de la actividad desempeñada, tengan un contacto con un Funcionario Público o un sujeto particular en nombre y/o por cuenta de Foro Penal. Foro Penal puede servirse de la asistencia de asesores, prestadores de servicios profesionales y colaboradores autónomos (por ejemplo, intermediarios o patrocinadores) en el desarrollo de sus actividades. Cuando tales sujetos actúan en nombre y/o por cuenta de Foro Penal y tienen contacto con un Funcionario Público o un sujeto particular en el desempeño de sus encargos, entran en la categoría de las Terceras Partes Significativas y, por tanto, requieren otros controles adicionales. Es importante examinar a los asesores, prestadores de servicios profesionales y colaboradores, adquiriendo información sobre sus posibles antecedentes de actividades prohibidas por el Sistema Anticorrupción o sobre la posibilidad razonable de que puedan emprenderlas.

3. Terceras Partes involucradas en operaciones extraordinarias. Durante estas operaciones es importante evaluar el riesgo de corrupción derivado de la tipología de actividad que conduce y al país en el que opera. A esta categoría pertenecen también los sujetos que proveen asistencia en la operación, es decir los asesores y consultores. En las operaciones extraordinarias es fundamental un adecuado proceso de diligencia debida a fin de evitar potenciales repercusiones sobre Foro Penal, como el daño de imagen y/o los perjuicios a la operación.

B.1 La Diligencia debida sobre las Terceras Partes Significativas



A fin de reducir al máximo los riesgos, Foro Penal dispone que, antes de entablar una relación y durante la vigencia de la relación con una Tercera Parte Significativa, se realicen otras evaluaciones además de las previstas en los procedimientos regulares. Los procedimientos de control y aprobación tienen el objetivo de determinar si una Tercera Parte Significativa actúa en violación del Sistema Anticorrupción o si subsiste un riesgo concreto de que pueda actuar de tal manera.

En la gestión de una relación con una Tercera Parte Significativa, Foro Penal garantiza que se realicen las siguientes actividades:

- conducción de un profundo control (conocido como diligencia debida) acerca de la Tercera Parte Significativa, según las modalidades establecidas en las “Directrices Anticorrupción – Evaluación de las Terceras Partes Significativas” y antes de entablar una relación o efectuar una operación con tal Tercera Parte Significativa;
- durante la fase de diligencia debida, en caso de presentarse señales de alarma (conocidas como bandera roja), controlar que estas se hayan resuelto o que se hayan establecido las tutelas necesarias en garantía de Foro Penal;
- monitorización durante la relación con la Tercera Parte Significativa o durante una operación con la misma, considerando la comprobación de la subsistencia de los requisitos de conformidad de la contraparte con los principios dispuestos en este Modelo.

Las modalidades de desempeño de la diligencia debida se ilustran detalladamente en las Directrices Anticorrupción, que establecen los criterios y las modalidades de control, así como las funciones y responsabilidades para la realización de los controles en base a la categoría de la Tercera Parte Significativa, con el objetivo de garantizar la adhesión a los principios mencionados y, en particular, la segregación de funciones/procesos y la trazabilidad de las operaciones efectuadas.

En líneas generales, la actividad de Diligencia debida se propone monitorizar que:

- por lo que concierne la Tercera Parte Significativa, no subsista ninguna de las Condiciones de Riesgo;
- si la Tercera Parte Significativa es una persona jurídica, sea posible identificar al efectivo titular, último de eventuales cadenas societarias (propietario final);
- exista una válida razón que justifique una relación con tal Tercera Parte Significativa;
- no exista algún conflicto de intereses entre la Tercera Parte Significativa y los Funcionarios Públicos o los sujetos particulares con los que tendrá que interactuar la Tercera Parte;
- en caso de operaciones extraordinarias, no subsistan potenciales carencias en el sistema de control interno de la ONG objeto de la operación, así como potenciales transacciones sospechosas (por ejemplo, banderas rojas, esquemas de pago anómalos, interacciones sospechosas con las Administraciones Públicas, etc.).



Una vez superados los controles de diligencia debida, Foro Penal garantiza que la relación con la Tercera Parte Significativa esté regulada y, en particular, el compromiso a operar respetando las PAC y las leyes pertinentes. Foro Penal garantiza también que los servicios hayan sido efectivamente prestados y que las formas de pago sean trazables y, así como las remuneraciones, sean destinadas al prestador, razonables y proporcionadas con el nivel y el tipo de servicios prestados.

Desde la estipulación del acuerdo con la Tercera Parte Significativa hasta el cierre de la relación, esta se encuentra monitorizada para garantizar que los factores evaluados durante la diligencia debida mantengan su validez durante toda la vigencia de la relación.

C. ACTIVIDADES INSTRUMENTALES SUJETAS A RIESGO DE CORRUPCIÓN

Por actividades instrumentales sujetas a riesgo de corrupción se entiende aquellas operaciones o procesos en los que se administran instrumentos de tipo financiero y/o de los cuales pueden derivar beneficios o medios con los cuales sostener la comisión del delito de corrupción. Para la gestión y la monitorización de las siguientes actividades, Foro Penal ha adoptado determinados procedimientos que regulan las funciones y responsabilidades del personal involucrado, conforme con los principios de este Modelo.

C.1 Actividades de patrocinio Los patrocinios solo pueden efectuarse si están comprendidos entre las iniciativas que tienen la exclusiva finalidad de promoción institucional de la marca, aumento de visibilidad y reputación positiva de Foro Penal. La ONG ha adoptado determinados procedimientos para que las actividades de patrocinio no puedan constituir una forma disimulada de concesión de beneficio a una tercera parte con el fin de obtener una ventaja indebida para la ONG. A tal efecto, Foro Penal presta atención a cualquier posible conflicto de intereses de naturaleza personal que pueda influir en cualquier actividad de patrocinio. Foro Penal regula las modalidades de autorización, estipulación y gestión de los contratos de patrocinio, que deben atenerse a los siguientes principios:

- Los patrocinios deben efectuarse de manera coherente con el presupuesto aprobado;
- La directiva encargada de aprobar la iniciativa realizan un control acerca de los potenciales conflictos de intereses en la iniciativa objeto de patrocinio;
- Los socios participantes en los contratos de patrocinio deben ser exclusivamente entidades reconocidas, fiables y de sólida reputación;
- Los voluntarios encargados realizan una diligencia debida acerca de los socios potenciales del patrocinio y el control de la legitimidad de la relación en virtud de las leyes pertinentes, conforme con el principio de segregación de funciones/procesos;
- Los contratos de patrocinio deben ser redactados por escrito e incluir: una adecuada descripción de la naturaleza y finalidad de la iniciativa, el importe, los plazos y las condiciones de pago; una declaración de la contraparte sobre el uso del importe pagado exclusivamente para los fines de la iniciativa; la cláusula de “Cumplimiento” mediante la cual la contraparte se compromete a actuar conforme con los principios de las PAC; el derecho de Foro Penal de efectuar controles de la contraparte, en caso de que exista una razonable sospecha de que esta última haya violado las disposiciones previstas por las normativas pertinentes,

C.2 Donaciones voluntarias

Las donaciones voluntarias a Organismos públicos o sujetos particulares solo pueden efectuarse si están comprendidas entre aquellas iniciativas que tienen finalidades de solidaridad social, de tipo humanitario, de investigación científica, educación, tutela y desarrollo de los Derechos Humanos, así como de apoyo a eventos/entidades que han sido aprobadas conforme con los procedimientos regulares. Tales donaciones no comportan algún tipo de contraprestación. La ONG ha adoptado determinados procedimientos para que la donación voluntaria se realice conforme con los principios de este Modelo. Foro Penal regula las modalidades operativas concernientes la autorización y donación de aportes voluntarios, de acuerdo con los siguientes principios:

- Los voluntarios encargados controlan la coherencia con el presupuesto aprobado y los procedimientos;
- Los voluntarios encargados de aprobar la iniciativa realizan un control acerca de los potenciales conflictos de intereses en la iniciativa propuesta;
- Las entidades beneficiarias deben ser reconocidas, fiables y de sólida reputación. Se prohíben las donaciones individuales efectuadas directamente a un Funcionario Público o un sujeto particular;
- Los voluntarios encargados realizan una diligencia debida acerca de las potenciales entidades beneficiarias y controlan que responda a todos los requisitos para operar en virtud de las leyes pertinentes, conforme con el principio de segregación de funciones/procesos;
- Los voluntarios encargados controlan la legitimidad de la donación conforme con las Leyes Anticorrupción y otras leyes pertinentes;
- Todas las propuestas deben ser examinadas y autorizadas por los sujetos cualificados a tal efecto, conforme con los procedimientos que regulan la actividad;
- Los aportes deben efectuarse a través de medios trazables e imposibles de endosar, acompañados por una carta oficial de la ONG en la que esta se declare consciente de la legitimidad de la finalidad del aporte;
- Si es el caso, podrán solicitarse al destinatario declaraciones y garantías acerca del uso de los bienes donados o disponerse otros medios de rendición de cuentas necesarios a fin de monitorizar los fondos donados.

C.3 Gastos de representación y hospitalidad, obsequios y otros beneficios Foro Penal ha adoptado determinados procedimientos para que los gastos de representación y hospitalidad, obsequios y otros beneficios se realicen conforme con los principios de este Modelo.

C.3.1 Gastos de representación y hospitalidad Por gastos de representación y hospitalidad se entienden los costes sostenidos para la compra de bienes o servicios a favor de personas, entidades o ONG ajenas a Foro Penal, justificados por actividades con el objetivo de promover la marca empresarial. Las visitas a la sede, las reuniones fuera de la sede y los gastos

correspondientes (por ejemplo, de viaje, alojamiento, comidas y gastos suplementarios) sostenidos por Funcionarios Públicos o por los voluntarios o administradores de un beneficiario, de un potencial aliado y/o de un proveedor están sujetos a riesgos de corrupción. Se admiten exclusivamente los gastos de representación razonables y efectuados de buena fe, con las siguientes características:

- no contemplan la forma de pago en metálico;
- no contemplan una contraprestación;
- se realizan en relación con legítimas finalidades de la ONG y su objetivo principal no es el de visitar atracciones turísticas o viajar por los motivos personales de los sujetos destinatarios del gasto;
- no responden al deseo de ejercer una influencia indebida o a una expectativa de reciprocidad;
- son conformes con las prácticas normales de cortesía profesional generalmente aceptadas;
- son conformes con los procedimientos regulares, las Leyes Anticorrupción y los reglamentos pertinentes.

Todos los gastos de representación deben registrarse de manera correcta y transparente, suficientemente detallados y documentados con justificantes, a fin de que se pueda identificar a los beneficiarios y la finalidad del pago.

C.3.2 Regalos y obsequios

Los obsequios y otros beneficios pueden ser regalados o aceptados a condición de que puedan considerarse actos de cortesía y no comprometan la integridad y/o reputación de una de las partes ni puedan ser considerados por un observador imparcial con fines de crear un vínculo de gratitud o de obtener ventajas de manera indebida.

Foro Penal prohíbe la realización o la aceptación, directa o indirecta, de cualquier privilegio destinado a obtener una ventaja indebida, a nivel personal o comercial, o que pueda ser interpretada como tal. Las únicas formas de privilegio admitidas como acto de cortesía deben responder a los procedimientos adoptados por la ONG y, en particular:

- deben concederse de buena fe y según las buenas costumbres;
- deben ser conformes con las prácticas normales de cortesía profesional generalmente aceptadas (por ejemplo, la caja navideña) o con fines promocionales o demostrativos;
- no deben efectuarse bajo forma de pago en metálico (o con cualquier otro medio de pago equivalente);
- deben ser correctamente autorizados, registrados y trazables conforme con los procedimientos regulares, las Leyes Anticorrupción y los reglamentos pertinentes.



No se admite el ofrecimiento de regalos, obsequios u otros beneficios a un Funcionario Público. Tales principios no admiten alguna forma de derogación y se aplican también en aquellos países donde se acostumbra ofrecer regalos, obsequios o beneficios que no respetan los principios mencionados anteriormente.

C.3.3 Pagos por tratos de favor

Foro Penal prohíbe la realización o la promesa, directa o indirecta, de pagos, beneficios u otras utilidades a Funcionarios Públicos con el fin de agilizar, favorecer o garantizar prestaciones de rutina y no discrecionales, de todas las formas debidas en el ámbito de sus funciones como, por ejemplo:

- la obtención de permisos de tipo no discrecional para el desempeño de actividades;
- los procedimientos de tipo no discrecional, como trámites de aduana y vistos;
- la provisión de un servicio público.

Tales pagos, considerados “tratos de favor” o “facilitaciones”, están prohibidos aun cuando puedan admitirse por la legislación vigente o las costumbres locales en determinados países.

C.4 Donaciones en ámbito político

Foro Penal prohíbe toda forma, directa o indirecta, de presión o influencia sobre políticos y ha dispuesto, conforme con las pautas de las PAC, abstenerse de financiar directa o indirectamente partidos políticos, movimientos, comités, organizaciones políticas y sindicales, así como a sus representantes. En efecto, las donaciones en ámbito político podrían utilizarse como medio indebido para obtener o mantener una ventaja, como la asignación de una licitación, un permiso o licencia, la influencia en las decisiones políticas, etc.

C.5 Teneduría de libros y contabilidad

Las principales Leyes Anticorrupción imponen determinadas obligaciones en materia de teneduría de libros, concebidas también para evitar y detectar pagos y cobros efectuados con fines de corrupción. En la medida en que las realidades de los países en los que opera lo permita, Foro Penal adopta procedimientos y controles para que los registros contables reflejen de manera completa y detallada los hechos que fundamentan cada operación, para que cada transacción sea trazable y razonablemente documentada, en virtud de los principios contables adoptados por la ONG.

Por tanto, todos los costes, los adeudos, las entradas, los cobros, los ingresos, los pagos y los compromisos de gasto deben registrarse, siempre que eso sea posible, con prontitud entre los datos contables, de manera completa y detallada, documentados con los justificantes necesarios expedidos conforme con todas las leyes pertinentes y las disposiciones correspondientes del sistema de control interno. Están prohibidos todos los fondos y las cuentas que no hayan sido registrados correctamente en la contabilidad.



Para responder a estos requisitos, todos los Destinatarios, sin excepción, deben observar las disposiciones normativas, reglamentarias y de procedimiento en materia de contabilidad. En particular, los Destinatarios no deben:

- admitir nunca solicitudes de registro de una factura por prestaciones no realizadas o ajenas al objeto del contrato;
- proceder al pago de gastos insólitos, excesivos, carentes de adecuada descripción, sin suficiente documentación;
- alterar documentación contable o modificar otros documentos relacionados de cualquier manera que pueda disimular o falsificar la verdadera naturaleza de la operación; • emprender o proseguir disposiciones que puedan dar lugar al registro de cuentas imprecisas en los libros contables y en la documentación de Foro Penal;
- aprobar y/o proceder al pago de prestaciones o servicios ante la existencia de un acuerdo explícito o implícito de que una parte del pago deberá utilizarse con fines diversos del descrito en la documentación justificante el pago;
- efectuar pagos en metálico (o con cualquier otro medio de pago equivalente).

Estos requisitos valen para todas las operaciones.

C.6 Gestión del voluntariado

Foro Penal regula el proceso de selección y gestión del voluntariado a fin de garantizar que la profesionalidad y las competencias técnicas y/o directivas de los recursos humanos respondan a las necesidades y exigencias de la ONG, evitando favoritismos y facilidades de cualquier tipo, orientando las decisiones exclusivamente en base a criterios meritocráticos.

Tales procesos se desarrollan conforme con los procedimientos de Foro Penal, que se inspiran en los mencionados criterios y en los siguientes principios:

- La selección de voluntarios debe estar justificada por efectivas exigencias y/o necesidades de la ONG, comprobadas por determinadas necesidades y autorizadas por sujetos con poder de decisión;
- Los candidatos deben ser evaluados por varias personas y bajo diferentes perfiles, trazándose adecuadamente los resultados de todo el proceso de evaluación;
- Los encargados controlan la fiabilidad ética de los candidatos y la ausencia de potenciales o actuales conflictos de intereses en las relaciones tanto con la Administración Pública como entre el candidato y la ONG, que se analizan mediante la recopilación de declaraciones a tal efecto;
- Los encargados controlan las prestaciones y el alcance de los objetivos;
- Es obligatorio participar a un programa de formación, con diferentes niveles en base al nivel de participación de los mismos en las actividades sujetas a riesgo de corrupción.



3. SISTEMA DE MONITORIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO E INFORMACIÓN

La directiva del Foro Penal se encarga, en base a una planificación anual basada en el riesgo, de llevar a cabo los controles relacionados a la conformidad del Sistema Anticorrupción, a la correcta aplicación de los modelos anticorrupción y a la identificación de potenciales áreas de perfeccionamiento con respecto a la evolución organizativa de la ONG, a la normativa de referencia y/o a las mejores prácticas.

Los controles pueden activarse incluso a raíz de avisos recibidos a través de los canales a tal efecto, o de sugerencias y recomendaciones de las unidades de negocio, o de la empresa de Auditoría, con base en los resultados de las respectivas actividades.

3.1 AVISOS Los Destinatarios deben dar aviso de cualquier posible infracción del Sistema Anticorrupción en general y/o de cualquier Ley Anticorrupción de la que se hayan enterado, incluso indirectamente, en el desempeño de sus propias actividades. Foro Penal exige también a los Destinatarios que notifiquen inmediatamente a la directiva sobre cualquier posible solicitud considerada ilegítima recibida por parte de Funcionarios Públicos o sujetos particulares, así como cualquier duda que llegara a surgir en mérito al comportamiento que debe adoptarse en la gestión de las relaciones con terceros. Los avisos pueden presentarse mediante:

- la plataforma informática a tal efecto (info@foropenal.com)
- carta confidencial enviada por correo postal a Foro Penal

La directiva recibe y examina todos los avisos relacionados con posibles infracciones de las PAC y de las Leyes Anticorrupción, incluso bajo forma anónima. A fin de proteger y tutelar al autor de la notificación, Foro Penal adopta específicas medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad de la identidad de la persona informante durante todo el proceso de gestión de los avisos, desde su recepción hasta la obtención de la prueba y la conclusión. Las actividades de investigación son coordinadas por la directiva conforme con específicos procedimientos adoptados por la ONG. A las personas informantes se garantiza la tutela contra cualquier forma de represalia, discriminación o penalización, sin perjuicio de las obligaciones legales previstas y la defensa de los derechos de la ONG o de las personas en caso de uso instrumental o de mala fe de un aviso. Foro Penal no admite algún tipo de represalia contra un voluntario que notifique de buena fe un episodio sospechoso de ilícito. Los mencionados sistemas de notificación pueden utilizarse también para presentar sugerencias de perfeccionamiento del Sistema Anticorrupción.

4. EL SISTEMA SANCIONATORIO

La infracción de los principios y prescripciones de las PAC y, en general, del Sistema Anticorrupción, por parte de los miembros, voluntarios o directivos de Foro Penal constituye un grave incumplimiento contractual ante el cual la ONG se reserva la facultad de sancionar tales infracciones conforme con las regulaciones legales aplicables a la relación en cuestión, tanto mediante medidas conservativas como mediante la rescisión de la relación. Asimismo, queda sin perjuicio la facultad de la ONG de emprender acciones de resarcimiento de daños conforme con la normativa vigente.

A título meramente ejemplificativo y no exhaustivo, la ONG podrá infligir sanciones a los directivos, miembros o voluntarios de Foro Penal en caso de que:



- i. Infrinja las Leyes Anticorrupción o el Sistema Anticorrupción de la ONG;
- ii. Se abstenga inmotivadamente de observar o notificar posibles infracciones, o amenace o adopte represalias contra otros que notifiquen posibles infracciones;
- iii. No participe o concluya las sesiones de formación dentro de los plazos y en las condiciones indicadas por la ONG. Las infracciones por parte de los directivos, miembros o voluntarios serán sancionadas –conforme con los procedimientos, modalidades y tiempos previstos por la disciplina legal y/o contractual pertinente– con prontitud e inmediatez, mediante la imposición de medidas disciplinarias adecuadas y proporcionadas a la gravedad de la infracción; a las consecuencias de la infracción; al grado subjetivo de culpabilidad e intencionalidad y al cargo ocupado, considerando también la relevancia penal de las conductas que hayan violado el Sistema Anticorrupción y de la posible instauración de un procedimiento penal.

En la medida de su compatibilidad, las sanciones se aplican también a los administradores, a los comisarios de la ONG y a los demás Destinatarios. No se aplicará alguna sanción disciplinaria en caso de deniego por parte de los Destinatarios de adoptar un comportamiento que infrinja las PAC y/o las Leyes Anticorrupción, aunque ello llegara a comportar una pérdida de actividades para Foro Penal o una negativa repercusión sobre sus proyectos.

La infracción de los principios y prescripciones de las PAC por parte de Terceras Partes constituye un grave incumplimiento ante el cual la ONG se reserva la facultad de rescindir la relación.

5. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN

A fin de difundir un adecuado conocimiento y comprensión de los contenidos del presente Modelo, Foro Penal dispone que sus voluntarios sigan un programa obligatorio de formación Anticorrupción. El programa de formación es gradual, con diferentes niveles de profundización en base a la cualificación de los destinatarios y al nivel de participación de los mismos en las actividades sujetas a riesgo de corrupción. A fin de aumentar la eficacia de la formación, el curso incluye una prueba final de aprendizaje.

Foro Penal dispone la organización de específicas sesiones de formación acerca de las PAC y de las Leyes Anticorrupción para el personal con un alto nivel de participación en las mencionadas actividades sensibles. La actividad de formación está a cargo de la Dirección, con la posible asistencia de asesores. Dicha directiva es responsable de la planificación del curso, del archivo del material distribuido y de la documentación utilizada, así como de la inscripción de los participantes.

La evaluación de las exigencias formativas en función de criterios de utilidad, interés y participación, docencia, materiales didácticos y organización es realizada anualmente por la directiva. Además, apenas seleccionados, los voluntarios reciben una copia de las PAC y firman una declaración de compromiso a respetar los principios del mismo. Foro Penal dispone, asimismo, que dentro de los primeros seis meses de trabajo y cada vez que se considere necesario se dicte un curso de formación sobre las PAC y sobre las Leyes Anticorrupción, a fin de divulgar los principios, los compromisos y las modalidades de implementación de los mismos. Las PAC se encuentran a disposición en la página web de la organización y todas las partes interesadas externas a la ONG pueden consultarlo.



Las partes interesadas externas tienen también a disposición toda la información y documentación útil a fin de garantizar que su propio programa de prevención de la corrupción contenga modelos y/u objetivos por lo menos equivalentes a los del Sistema Anticorrupción de Foro Penal.

Anexo

GLOSARIO

Acuerdo de colaboración – Acuerdo mediante el cual dos o más entidades, incluso de diferentes países, se comprometen a colaborar en la realización de uno o varios proyectos para repartir los riesgos y aprovechar las recíprocas competencias a fin de constituir una asociación temporal, un acuerdo de colaboración u otras entidades con o sin personalidad jurídica.

Condiciones de Riesgo:

i) Condena definitiva de la Tercera Parte Significativa, con sentencia firme, por uno o varios delitos de corrupción, fraude, reciclaje de dinero o participación en una asociación criminal o con propósito delictivo; inscripción de la Tercera Parte Significativa en las listas de referencia; interdicción provisoria o definitiva del derecho de contratar de cualquier forma con entidades públicas o de participar en actividades de la ONG.

ii) Conflicto de intereses. Situación que se manifiesta cuando un sujeto con una determinada responsabilidad de decisión tiene intereses personales y/o profesionales en conflicto con la imparcialidad que requiere tal responsabilidad, la cual puede verse afectada a causa de sus propios intereses en mérito.

iii) Corrupción activa. Acción deliberada de quien promete o da, directa o indirectamente, una ventaja económica u otro beneficio a un Funcionario Público o a un particular, para él mismo o para terceros, con el fin de que este actúe o no actúe conforme con sus deberes o sus funciones, infringiendo las obligaciones procedentes de su cargo o las obligaciones de fidelidad.

iv) Corrupción directa. Acto de corrupción puesto en práctica directamente por un sujeto para con otro.

v) Corrupción indirecta. Acto de corrupción puesto en práctica por un tercero que interviene por cuenta de otro sujeto.

vi) Corrupción pasiva. Acción deliberada de quien recibe, solicita o acepta promesas para obtener, directa o indirectamente, una ventaja económica u otro beneficio de un Funcionario Público o un particular, para él mismo o para terceros, para actuar o no actuar conforme con sus propios deberes o funciones, infringiendo las obligaciones procedentes de su cargo o las obligaciones de fidelidad.

vii) Donación voluntaria. Aporte concedido a favor de personas físicas independientes de Foro Penal y de personas jurídicas (Estado, entidades/organismos públicos, fundaciones/asociaciones sin fines de lucro, ONLUS, etc.) sin exigir alguna contraprestación. Las donaciones voluntarias a favor de la entidad pueden ser efectuadas en dinero o en especie.

viii) Funcionario público. Comprende en general a cualquier funcionario público como, a modo de ejemplo, los funcionarios designados o nombrados; cualquier voluntario u otra persona que actúa en nombre o por cuenta de un funcionario público, un organismo, un medio o una empresa que desempeña una función gubernamental; cualquier voluntario u otra persona que actúa en nombre o por cuenta de una entidad total o parcialmente poseída o controlada por el Gobierno; cualquier partido político, funcionario, voluntario u otra persona que actúa en nombre o por cuenta de un partido político, o cualquier candidato a un cargo público; cualquier voluntario u otra persona que actúa en nombre o por cuenta de una organización pública internacional (como las Naciones Unidas). Esta definición comprende a todos los funcionarios y voluntarios de empresas poseídas o controladas por el Gobierno, incluso en forma parcial, incluyendo todos los voluntarios de instituciones y medios de propiedad del Gobierno, aunque las organizaciones sean administradas como ONG. En ciertos casos, puede suceder que no sea clara la pertenencia de una empresa a la propiedad del Gobierno. Se consideran también Funcionarios Públicos a los encargados de un servicio público, es decir todos aquellos que, bajo cualquier concepto, prestan un servicio público. Por servicio público se entiende una actividad regulada al igual que la función pública, pero caracterizada por la falta de los poderes típicos de esta última, excepto por lo que concierne el desempeño de meras funciones de orden o de la prestación de obra meramente material.

ix) Obsequio. Bien cuya entrega se realiza de manera voluntaria, como acto unilateral sin alguna contraprestación.

x) Prácticas sancionables. Corrupción pasiva, corrupción activa, prácticas de corrupción, prácticas fraudulentas, prácticas coercitivas, prácticas colusorias, prácticas obstructivas, reciclaje de dinero o financiación del terrorismo.

xi) Prácticas coercitivas. Provocar daño o amenaza de daño, directa o indirectamente, a un sujeto o a bienes de su propiedad a fin de ejercer una influencia indebida sobre sus acciones.

xii) Prácticas colusorias. Entendimiento o acuerdo entre dos o más partes a fin de obtener un objetivo ilícito, así como influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

xiii) Prácticas de corrupción. Ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud, directa o indirecta, de cualquier beneficio para influenciar la acción de un Funcionario Público.

xiv) Prácticas fraudulentas. Cualquier acción u omisión, incluyendo las de despistaje, que de manera consciente o imprudente induce a error, o trata de inducir a error, a un sujeto con el fin de obtener una ventaja financiera o de otra naturaleza, o con el de evitar el cumplimiento de una obligación.

xv) Prácticas obstructivas. Acción de destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente el material probatorio significativo en el ámbito de una investigación, así como el de amenazar, molestar o intimidar a un sujeto para impedir que declare su testimonio acerca de cuestiones relacionadas con una investigación o que se prosiga la misma; o bien la acción de obstaculizar materialmente el ejercicio del derecho de terceros a controlar o acceder a la información que pueda tener cualquier autoridad u otros organismos equivalentes conforme con cualquier ley, reglamento o tratado, o en base a cualquier acuerdo que tal entidad haya estipulado conforme con tal ley, reglamento o tratado.



xvi) Administración Pública. Comprende en general cualquier organismo, medio o empresa que desempeña una función gubernamental, así como cualquier agencia, oficina u órgano nacional o internacional, cualquier empresa de propiedad, controlada o participada, incluso parcialmente, por un Gobierno o por un Estado en particular o grupo de éstos, cualquier organización pública internacional como las Naciones Unidas o cualquier partido político o candidato a un cargo político.

xvii) Bandera Roja. Cualquier circunstancia o evento que pueda indicar, ante una posible situación de riesgo, una infracción de las Leyes Anticorrupción, de los principios de las PAC o de las Directrices.

xviii) Regalo u obsequio. Actividad a título gratuito destinada a sujetos en estado de necesidad y desventaja y orientada a ofrecer un apoyo socio-asistencial, sanitario, socio-rehabilitativo, socio-educativo y de tutela de los Derechos Humanos.

xix) Gastos de hospitalidad o Gastos de representación (p. ej. gastos de viaje, comidas y alojamiento) sostenidos para acoger proveedores, beneficiarios u otros sujetos en ocasión de actividades comerciales.

xx) Gastos de representación. Asignaciones gratuitas de bienes y servicios a raíz de obligaciones relacionales y/o de hospitalidad basadas en las prácticas regulares de la ONG y en relación a actividades parte de su objeto, con el fin de mantener y aumentar la reputación positiva de Foro Penal.

xxi) Patrocinio. Gasto con fines de promoción institucional, orientado a mejorar la imagen o reputación general de la ONG.